

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.888/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9888/1982

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1982 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9888/1982

DECRETO-LEY 9888/82

LA PLATA, 9 de diciembre de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-16.291/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 13 de la Ley número 6982 – Instituto de Obra Médico Asistencial texto según Ley número 9152-, por el siguiente:

" Artículo 13.- Se establece el aporte de los afiliados directos en dos y medio (2 y ½) por ciento de los sueldos, bonificaciones, dietas, sueldo anual complementario o cualquier otra retribución sujeta a descuento jubilatorio para los agentes en actividad e igual porcentaje de la jubilación, pensión o retiro para los afiliados del sector pasivo. La contribución prevista en el inciso b) del artículo 12 será de un tres y medio (3 y ½) por ciento, calculado sobre los conceptos previstos para el aporte de los afiliados directos".

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir del día 1° de Diciembre de 1982.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9888/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).